

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 68

18 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6433-S/2018.-**EXPTE N° 0780-00165/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****TRANSFERASE:****DE:**

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R 02-02-25 Hospital "Monterrico"

Categoría N° de Cargos

1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Esc. General	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la señora Jaqueline Marisol Martínez, CUIL 27-37920399-5, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 09 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:**Ejercicio 2018:**

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-25 Hospital "Monterrico".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6446-S/2018.-**EXPTE N° 728-57/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****TRANSFERASE:****DE:**

U. de O.: R2-02-16 Htal. "Ntra. Señora del Rosario"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

(i-1) Adicional por mayor horario 33%

A:

U. de O.: R 02-02-17 Htal "Dr. Jorge Uro"

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

(i-1) Adicional por mayor horario 33%

ARTICULO 2°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. GABRIELA SOLEDAD ZULETA, CUIL 27-27554007-8, categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal Asignada, en el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de las disposiciones del presente Decreto.-**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6554-S/2018.-**EXPTE N° 0716-00282/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la señora Verónica Castro, CUIL 27-31497128-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 08 de mayo de 2015 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el señor Gustavo Javier Gutiérrez, CUIL 20-24256972-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 16 de junio de 2015 y el 14 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, que prevé para:**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6662-E/2018.-**EXPTE N° 200-580/17.-****C/Agregados: 1050-994/17 y 1050-918/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA RICARDA FIGUEROA, D.N.I. N° 10.008.302, en contra de la Resolución N° 6640-E-17 de fecha 11 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION GENERAL N° 1.505-DPR/2018.-**San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2018.-****VISTO:**

El Expte. N° 513-217-2.017, caratulado "Dirección Provincial de Rentas de Jujuy a/ Convenio de adhesión a servicios de Prisma Medios de Pago S.A." y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias) autoriza a la Administración Tributaria provincial a establecer los medios de pago para las obligaciones fiscales.

Que, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones, se ha sumado otro medio de pago que posibilitará a los usuarios de tarjetas de crédito y débito abonarlas mediante su utilización.

Que, el nuevo servicio prestado por Prisma Medios de Pago S.A., permitirá abonar tributos mediante el ingreso a la página web de la Dirección provincial de Rentas, con clave fiscal, lo que brinda mayores posibilidades y alternativas de pago a los contribuyentes.

Que, han tomado la intervención que les compete la División Gestión de Proyectos y los Departamentos Sistemas Informáticos, Contable y el Departamento Técnico para la confección de la presente.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:****Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Sistema de Pago Seguro (S.P.S.), administrado por Prisma Medios de Pagos S.A., como medio de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.-**Artículo 2°: APROBAR** como comprobante válido de pago el documento que emitirá la Dirección Provincial de Rentas como constancia de haberse completado una transacción a través del S.P.S., que en Anexo se incorpora a la presente.-**Artículo 3°:** Ante la eventualidad de que el sistema no esté operativo, el contribuyente y/o responsable podrá realizar en término el pago de su obligación tributaria por otro medio de pago autorizado por esta Dirección.-**Artículo 4°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de junio de 2.018.-**Artículo 5°.-** Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-



Nro. VEP: 7778521
 Nro. Transacción DPR: 10000037
 Organismo Recaudador: Dirección Provincial de Rentas Jujuy - Prisma Decidir
 CUIT: 2010000378
 Período: 2017/08
 Concepto: DJ 201708-0
 Fecha de Generación: 18/06/18 00:00
 Fecha de Expiración: 18/06/18
 Importe Total a Pagar: 64,92

Cr. Martín Esteban Rodríguez
 Director -Dirección Provincial de Rentas

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**-San Pedro de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de Julio de 2018 a Hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.- 3) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.- Fdo. Marisol Rosario Alcazar-Presidenta.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14460 \$375,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SACUR SRL" -Entre (i) ALBERTO MARTIN CURA, argentino, DNI 31.455.734, CUIT 20-31455734-5, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con MARIA CELESTE BALLARI, DNI 33.758.176, con domicilio en J. M Gomez N° 129, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; (ii) HORACIO ELIAS SARROUF GALLI, DNI 32.366.031, CUIT 20-32366031-0 Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con MARIA MACARENA ZALAZAR NAVARRO, DNI 37.959.043, con domicilio en Olazabal N°215, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con su sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y al siguiente estatuto: "DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "SaCur S.R.L." queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Jujuy, pudiendo, por decisión de la Gerencia, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:** Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país y en el exterior, por sí y como mandataria las siguientes actividades: producción, compra y venta de alimentos y/o materias primas de índole alimenticio en el país y en el exterior; compra, fraccionamiento y comercialización de alimentos en el país y en el exterior; compra y venta, en el país y en el exterior, de maquinarias necesarias para la realización de las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. - **CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO:** El capital social asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL: ARTÍCULO SEXTO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada por un mínimo de un miembro y un máximo de cinco miembros, socios o no, por todo el término de duración de la sociedad. La Reunión de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma conjunta. Los gerentes obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive los que menciona el artículo 9 del decreto ley 5965/63.- **REUNIONES SOCIALES: ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios, por mayoría simple de capital, en los términos del primer párrafo del artículo 160, de la ley 19.550. En los casos en que la legislación vigente así lo permita, los socios podrán (i) participar de las reuniones sociales a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos; y (ii) podrán auto convocarse para deliberar; todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. **CESIÓN DE CUOTAS: ARTÍCULO OCTAVO:** Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales, en forma total o parcial a otros socios. Para ceder las cuotas a un tercero se requiere el consentimiento de los restantes socios. Asimismo, se concede un derecho de preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas, ante igual o mejor precio ofrecido. El socio que fuere a enajenar sus cuotas a terceros deberá notificar fehacientemente a los restantes tanto su voluntad de transferir las cuotas, así como las condiciones de la transferencia y deberá identificar a quien ha hecho la oferta de adquisición. La notificación se dirigirá al domicilio indicado en el contrato social o, en caso de que así lo hayan hecho, al último domicilio que los socios hayan notificado a la gerencia. Si los socios decidiesen oponerse o ejercer el derecho de preferencia, deberán comunicarlo al socio cedente en forma fehaciente, al domicilio indicado en el contrato constitutivo o, en caso de que así lo haya hecho, al último comunicado a la gerencia, dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación del socio cedente. En caso de silencio, se considerará aprobada la cesión de cuotas y se entenderá que los socios han renunciado a su derecho de preferencia. **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE ALGÚN SOCIO: ARTÍCULO NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios que fueran personas físicas, sus herederos o representante legal podrán incorporarse a la sociedad, quienes deberán unificar su representación para el ejercicio de sus derechos de socios, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, lo dispuesto por el artículo 155 de la ley 19.550 y sus modificatorias. **FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO:** La Sociedad será fiscalizada por los socios de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la ley 19.550.- **DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD:**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **GANANCIAS - DESTINO: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca a la retención de los gerentes, la cual será decidida por la Reunión de Socios que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias. **DISOLUCIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Producida la disolución, su liquidación estará a cargo de los gerentes o la o las personas que se designen al efecto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias establecidas en la ley, el remanente se distribuirá entre las cuotas en la proporción que correspondiere.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ - TIT. REG. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14469 \$350,00.-

ACTA N°1 - En reunión de socios, acuerdan: 1) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: veinticinco mil cuotas Alberto Martín Cura y veinticinco mil Horacio Elías Sarrouf Galli; todas en efectivo. Los socios integran cada uno el veinticinco por ciento del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. 2) Establecer la sede social en Almirante Brown N° 1235, barrio San Pedro, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy 3) Designar como socios gerentes a Alberto Martín Cura y a Horacio Elías Sarrouf Galli, quienes, presentes en este acto, aceptan los cargos para los cuales fueron designados, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, y constituye domicilio en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Almirante Brown N° 1235, barrio San Pedro, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. 4) Autorizar a Alina Cura y/o H. Nicolás Mercado Eisenberg para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites ante el Registro Público de Comercio, que sean conducentes para la obtención de la conformidad administrativa de la constitución de esta sociedad, con facultades de aceptar o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación, suscribiendo los documentos complementarios, modificatorios, rectificatorios y cuanta modificación fuere necesaria y cumplimentar los requisitos para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, incluyendo las facultades de depositar y retirar el depósito en el Banco Macro Bausud a que hace referencia el artículo 187 de la Ley 19.550, la de gestionar cualquier trámite necesario ante entidades financieras locales, públicas o privadas, para la transferencia al país del capital suscrito por los accionistas, de corresponder, y la de designar autoridades en reemplazo de las designadas precedentemente.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo de 2018.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ - TIT. REG. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14471 \$280,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SACUR SRL" - Entre (i) ALBERTO MARTIN CURA, argentino, DNI 31.455.734, CUIT 20-31455734-5, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con MARIA CELESTE BALLARI, DNI 33.758.176, con domicilio en J. M Gómez N° 129, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; (ii) HORACIO ELIAS SARROUF GALLI, DNI 32.366.031, CUIT 20-32366031-0 Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con MARIA MACARENA ZALAZAR NAVARRO, DNI 37.959.043, con domicilio en Olazabal N° 215, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; en su carácter de socios de SaCur SRL acuerdan realizar la siguiente ampliación del ARTICULO QUINTO del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SaCur SRL" el que quedará redactado de la siguiente manera: **CAPITAL SOCIAL: "ARTÍCULO QUINTO:** El capital social asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: veinticinco mil cuotas Alberto Martín Cura y veinticinco mil Horacio Elías Sarrouf Galli; todas en efectivo. Los socios integran cada uno el veinticinco por ciento del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años." ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ - TIT. REG. N° 6 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14472 \$230,00.-

DECLARACION JURADA - Declaro bajo fe de juramento que los socios de SaCur S.R.L, **ALBERTO MARTIN CURA**, DNI 31.455.734, CUIT 20-31455734-5, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con MARIA CELESTE BALLARI, DNI 33.758.176, con domicilio en J. M Gomez N° 129, Barrio Los Huaicos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y **HORACIO ELIAS SARROUF GALLI**, DNI 32.366.031, CUIT 20-32366031-0 Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con MARIA MACARENA ZALAZAR NAVARRO, DNI 37.959.043, con domicilio en Olazabal N°215, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; no se encuentran incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que su sede social se encuentra ubicada en Av. en Almirante Brown N° 1235,





Barrio San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y que el correo electrónico de la es Sacursrl@gmail.com-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14470 \$230,00.-

DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCION U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, **ALBERTO MARTIN CURA**, DNI N° 31.455.734, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: CURA.- Nombres: ALBERTO MARTIN.- Tipo y numero de documento: D.N.I. N° 31.455.734 - C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-31455734-5 - Lugar y fecha de nacimiento: S. S. de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, 09 de Julio de 1985.- Edad: 32 años.- Profesión: Contador Publico.- Estado Civil: Casado.- Nacionalidad: Argentino.- Domicilio Real: Calle J. M. Gomez N° 129 Barrio Los Huaicos, de esta ciudad.- Correo electrónico: cpalbertocura@gmail.com.- Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14474 \$230,00.-

Declaración Jurada Conforme Ley General De Sociedades Y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- El que suscribe, **HORACIO ELIAS SARROUF GALLI**, DNI N° 32.366.031, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: SARROUF GALLI.- Nombres: HORACIO ELIAS.-Tipo y numero de documento: D.N.I. N° 32.366.031 - C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-32366031- Lugar y fecha de nacimiento: S. S. de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, 28 de Marzo de 1986.- Edad: 32 años.- Profesión: Ingeniero Industrial.- Estado Civil: Casado.- Nacionalidad: ARGENTINO.- Domicilio Real: Calle Olazabal N° 215 Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad.- Correo electrónico: esarrouf@bsdjujuy.com.ar.- Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

18 JUN. LIQ. N° 14473 \$230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base: \$166.882.- Un Inmueble Ubicado en Calle La Posta N° 49- B° Los Perales- Construido y Ocupado.- El día 22 del mes de Junio del año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, en el Expte. N° C-053216/15, caratulado: "Ejecución de Sentencia: BALMACEDA, GUILLERMO JAVIER- SODERO, PABLO RAFAEL c/ MARTINEZ, JOSE ANTONIO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Ciento Sesenta y Seis mil Ochocientos Ochenta y Dos (\$166.882), el inmueble embargado en autos y que se individualiza como: Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 168, Parcela 21, Padrón A-5015, Matrícula A-2982, ubicado en calle La Posta N° 49 del Barrio Los Perales, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: 10,00 metros de frente y contra frente por 24,875 metros de fondo en ambos costados, encerrando una Superficie de 248,75 metros cuadrados.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por inquilinos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cancelado.- ASIENTO 2: CONST. HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: Bco. Quilmes S.A.; Ddor: José Antonio Martínez, E.P. N° 162 del 05/05/95, Inscripción Definitiva: 18/07/95.- ASIENTO 3: Caduco.- ASIENTO 4: Caduco.- ASIENTO 5: Caduco.- ASIENTO 6: Caduco.- ASIENTO 7: Caduco.- ASIENTO 8: Caduco.- ASIENTO 9: Caduco.- ASIENTO 10: Caduco.- ASIENTO 11: Caduco.- ASIENTO 12: Fianza Real: por oficio fecha 10/09/13, Cám. C. y C., Sala II, Jujuy, Expte. B-260861/11, Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Vázquez, Susana Elizabeth c/ Marika, Nancy Viviana, registrada: 10/09/13.- ASIENTO 13: Embargo Preventivo: Hugo Alejandro Tolaba c/ José Antonio Martínez, registrada: 06/10/16.- ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio fecha 31/08/16- Cám. C.C., Sala III, Voc.8, Jujuy, Expte. N° C-53216/15: Ejecución de Sentencia en Expte. C-3973/13, Balmaceda, Guillermo Javier y Sodero, Pablo Rafael c/ Martínez, José Antonio, registrada.: 09/03/17.- ASIENTO 15: EMBARGO: Por oficio fecha 02/06/17, Expte. B-269415/12, Ejecutivo: Jure, Carlos Alfredo c/ Martínez, José Antonio, Insc. Prov.: 16/08/17.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de señal más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Dr. Augusto José Bonilla-Prosecretario.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14455 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPANÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS AM54, tipo FURGON, año 2017, motor marca CITROEN, n° 10JBED0070398, chasis mara CITROEN n° 8BCGC9HJCJG504381, Dominio AB 539 GB. Secuestrado en Expte. D-022791/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14491 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo FOX TRACK 1.6 MSI tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZP88544, chasis mara VOLKSWAGEN n° 9BWAB45Z7G4049606, Dominio AA 600 GY. Secuestrado en Expte. D-019546/17: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14489 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 140 CV 4X2, tipo PICK UP, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CNF088878, chasis mara VOLKSWAGEN n° 8AWDD22HXHA039522, Dominio AB 953 YT. Secuestrado en Expte. C-110595/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14490 \$320,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA - 1.- Un semirremolque, marca Montenegro 3 ejes, modelo año 1993, Sin Base.- Dr. CABANA RICARDO SEBASTIAN; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B - 049846/01, caratulado: Quiebra de Fanec S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un Semirremolque, marca Montenegro, Dominio SBK-211, modelo 99-S.B.V.3, chasis N° 48234, marca chasis Montenegro, Modelo año 1993, titular Fanec S.R.L. y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el rodado por gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra. Señal y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140. La subasta se realizara, el día Lunes 25, de Junio, a hs. 17 en ruta Provincial N° 2 km 18, finca la Jauría Casa Amarilla, Los Paños Departamento San Antonio. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018, Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14511 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, hace saber por este medio que en el Expte. N° B-051887/15-, caratulado "QUIEBRA INDIRECTA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2018.-El informe final proyecto de distribución provisorio de fondos presentado a fs. 1204/1209 por la Sindicatura, póngase a observación de la fallida y de los



acreedores por el término de diez días.- Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la ley 24522, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de dos días, a cargo de la Sindicatura la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías- Firma habilitada. Es copia.- Publíquese edictos por dos días en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2018.-

18/22 JUN. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBÁ Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501-Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBÁ Sociedad Anónima, Com., Ind., Inm., Ob., y Financiera, par que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálase, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-027422/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VASQUEZ, JORGE RENE", hace saber al SR. JORGE RENE VASQUEZ, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 96/98: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:... Considerando:... - Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del SR. VASQUEZ, JORGE RENE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$7.604,65) con más los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, f° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14375 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-027403/14, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ BANGERTE, MARCOS ANTONIO", hace saber al SR. BANGERTE MARCOS ANTONIO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 67: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos:... Considerando:... -Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. MARCOS ANTONIO BANGERTE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta centavos (\$9.478,50) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) respectivamente, con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, f° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- IV.- Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14389 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-054880/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALEMANNO, JORGE EZEQUIEL", hace saber al SR. JORGE EZEQUIEL ALEMANNO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos: ...- Considerando:...-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. JORGE EZEQUIEL ALEMANNO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Treinta y Nueve con Diez Centavos (\$5.039,10) con mas los intereses de la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Regular los honorarios de los Dres. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$1.750,00) respectivamente, con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, f° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235, de fecha 11/5/2011.- 4) Firmar la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Ante Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14388 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-070165/16, caratulado: "CARSA S.A. c/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Sr. TAPIA, BEATRIZ ZULEMA D.N.I. N° 20.434.697 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53.-) en concepto de capital con más la de Pesos dos mil ciento ochenta y nueve con 00/100 ctvos. (\$2.189,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14382 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR D.N.I. N° 12.592.686 que en el Expte N° C-07727/16, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR s/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 17, 23, 24, 26, 28, 34, 35) y a lo solicitado a fs. 37, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Gamarra, Cabrera, José Néstor, D.N.I. 12.592.686 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C.,





intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos dieciocho mil trescientos veintiséis con 82/100 centavos (\$18.326,82) en concepto de Capital, con más la de Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 05/100 centavos (\$5.498,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante-Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14381 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-067726/16 caratulado "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BALMACEDA GABRIEL ANDRES S/ Ejecutivo".- hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Téngase por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la ausente Sr. BALMACEDA GABRIEL ANDRES y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de BALMACEDA GABRIEL ANDRES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Dos C/40/100 Ctvos. (\$12.182,40) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs B, C de la Ley 1687.-A los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° /678, n° 235 de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiera.- V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14380 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-050236/15 caratulado "CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Resulta: Considerando Resuelve: I.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro Defensor de Pobre y Ausentes por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Ortega Mario Alejandro, conforme providencia de fs. 54.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta C/78/100 Ctvos.(\$2.450,78) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme a la Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), y lo dispuesto por el Art.1.255 ultimo parte del 2do apartado del código Civil y Comercial de la Nación , por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. n° b-145731/05 (Sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: "Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros", (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011, con mas IVA si correspondiera.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín

Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Marzo del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14379 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-279326/12, caratulado: "CREDINEA S.A C/ ALTAMIRANO HECTOR NORMANDO S/ Ejecutivo" hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído: fs. 12 "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2012. I- Por presentado el Dr. Ekel Meyer como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II.- De conformidad con lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C.; líbrase mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Altamirano, Héctor Normando en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Con Ochenta y Dos Centavos (\$4572,82.-) en concepto de capital más la de Pesos Mil Trescientos Setenta y Uno Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1371,84.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los cinco a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV).- Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- VI).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Decreto de fs. 68 "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2017. I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Altamirano Héctor Normando del decreto de fs. 12 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14378 \$465,00.-

Dr. Néstor A. de Diego-Secretario de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo, en el Expte. N° B-201.078/08: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Héctor Alarcón y Luisa Colqui c/ Moscoloni Florentino y otra", se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2017.- I.- Atento al Informe actuarial que antecede, desglóse las constancias desde fs. 106 a 110; fs. 125; de fs. 127 a 136 y de fs. 141 a 143 y agréguese las mismas en el Expediente: B-163392/06 Diligencias Preparatorias: Colqui, Luisa Alberta y Alarcón, Héctor Rolando. Procédase a refofilar. II.- Dése por decaído el derecho a contestar demanda a los Sres. Moscoloni, Florencio y De la Mata, Clelia Eulalia, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. III.-Hágase saber a la parte actora que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 528 inc. 2 para poder continuar con el presente proceso.- IV. Notifíquese por cédula y a los Sres. Moscoloni, Florentino y De la Mata, Clelia Eulalia por edictos en un diario de circulación local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.) debiendo la peticionante armar los edictos ordenados, por ante este Tribunal para su control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.) V.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el segundo apartado. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal- Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2017.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14439 \$465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-142547/05 Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Simona Cabana y otros c/ Sara Tramontini y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2015. Atento el informe actuarial que antecede, dése a las accionadas Sara Tramontini y Lidia Tramontini de González, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo ministerio Ley. Asimismo y advirtiéndose que no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, oportunamente, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán Vocal, ante mí Dra. Claudia Quintar.- San Salvador de Jujuy 23 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14188 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 016-SCA-2018, expediente número 1101 490 A 2017 -12 -28, la señorita ROSARIO DEL HUERTO AGOSTINI, pone a consideración del público interesado y la sociedad en general, el proyecto urbanización, para lotes a ser utilizados en viviendas unifamiliares, y que cuenta la prefectibilidad ambiental según resolución N° 016-SCA-2018. El mismo se ubica en la localidad de Los Alisos y abarca la superficie de 1,3 ha, para 27 parcelas, que contarán con los servicios previstos en las normativas provinciales y municipales a este respecto, partiendo del padrón C 1254 Lote 541, del Dpto. San Antonio. La zona era ocupada anteriormente por cultivos agrícolas. Este proyecto se encuentra a nombre de Rosario del Huerto Agustini, DNI 22.094.404, y con domicilio en San Salvador de Jujuy.- El estudio de impacto ambiental de este proyecto se encuentra en las oficinas de la autoridad de aplicación local, bajo el número de expediente 1101 490 A 2017-12-28.-Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.-



15/18/22 JUN. LIQ. N° 14451 \$465,00.-

Dra. Marisa E Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte N° C-062022/16**, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ LOAYZA ARAMAYO JUAN CARLOS S/ Prepara Vía Ejecutiva", se hace saber al Sr. LOAYZA ARAMAYO, JUAN CARLOS que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 07 de marzo del 2018.- Autos y Vistos: Resulta: ...Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA CUYANAS S.A. en contra del SR. LOAYZA ARAMAYO JUAN CARLOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta con Sesenta y Nueve Centavos (\$22.540,69) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- CB Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria - Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Abril del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14387 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. SAJAMA, MARCELO ARIEL D.N.I. N° 25.538.906 que en el **Expte N° C-049845/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ SAJAMA MARCELO ARIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 16, 28, 29, 34, 40 y 60) y a lo solicitado a fs. 66, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Sajama, Marcelo Ariel, D.N.I. 25.538.906 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Veintiséis con 25/100 Centavos (\$13.626,25) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Ochenta y Siete con 87/100 Centavos (\$4.087,87) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIO: San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14386 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VILTE, ADRIANA JUDITH que en el **Expte N° C-094139/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VILTE ADRIANA JUDITH S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2017 I- Proveyendo la presentación de fojas 9/10: Por presentado el Dr. Carlos S. D. Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada ADRIANA JUDITH VILTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Diez Mil Setecientos Cincuenta con 76/100 (\$10.750,76.-), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Tres Mil Doscientos Veinticinco con 23/100 (\$3.225,23.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cítase de remate para que en el termino de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. III- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del

radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expíase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez.- Ante mi Dra. Sandra M. Torres - Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14385 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. VERCELLONE, NATALIA JUDITH D.N.I. N° 32.728.857 que en el **Expte N° C-070173/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ VERCELLONE NATALIA JUDITH" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 30, 41, 45, 71) y a lo solicitado a fs. 73, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Vercellone, Natalia Judith, D.N.I. 32.728.857 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 12/100 centavos (\$1.546,12) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres con 84/100 centavos (\$463,84) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14384 \$ 465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a BARRERA, ELBIO ADRIAN que en el **Expte N° C-031901/14**, caratulado: "CASTILLO S.A. c/ BARRERA ELBIO ADRIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: fs. "San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.018. Autos y Vistos:....Resulta:....Considerando:....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra del Sr. ELBIO ADRIAN BARRERA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doce Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Con Cuarenta y Tres Ctvos. (\$12.244,43.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar como apoderado de la parte Actora, en la suma de Pesos: Cinco Mil (\$5.000,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia establecida en Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07, N° 03/2018, suma que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses de la Tasa Activa conforme la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12/12 vlt., mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C. (por analogía Art. 137 del C. C. N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- VIII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María De Los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14383 \$ 465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Cámara Civil y Comercial-Sala II Vocalía N° 6, de la Provincia de Jujuy; se hace saber a los herederos de Domínguez Vega, Evangelista, D.N.I. N° 92.025.171, que en el **EXPTTE. N° C-021.187/2014**, caratulado: "Cobro de sumas de dinero/Pesos-Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. c/ Domínguez Vega, Evangelista y Franco, Carlos", se ha dictado el siguiente provéido, que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre del año 2017. I-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa y como presidenta de trámite. II-Proveyendo a la presentación de fs. 102: Téngase presente y agréguese publicación de edictos y boletín oficial arrimada por la Dra. Graciela María Sarrazin. III.-Atento al informe actuarial que amante y lo solicitado por la letrada y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de la Sra. Evangelista Domínguez Vega. Firme se designará Defensa Oficial Civil que por turno corresponda. IV.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponer a la actora la carga de confeccionar el edicto correspondiente a los fines de la notificación a los herederos, para su posterior control y firma del Tribunal la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala V.-Téngase presente lo solicitado en el punto 1.2 (auto de apertura a prueba) una vez cumplido lo precedentemente dispuesto. VI- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag-Juez- ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por una vez y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14465 \$ 155,00.-



Dra. Silvia Yecora – Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy – en **Expte N° D-004774/14** caratulado: “Cobro Sumas de dinero/pesos: Agua Potable y Saneamiento de Jujuy – Sociedad del Estado del Estado c/ Cobo, Arsenio”, procede a notificar el siguiente proveído: - “ San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.- I.-...II.-...III.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe Actuarial que antecede, Declarase en Rebeldía al demandado Arsenio Cobo en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y ccs. Cod. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese por edicto en los términos de lo dispuesto por el art. 162 del Código Procesal Civil.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite - Ante mi Dra. Mónica Valeria Cabello – Secretaria de Primera Instancia - Es Copia.- Publíquese por (1) vez en cinco (5) días Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14467 \$ 155,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-07770/16**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ PIZARRO FEDERICO YAMIL”, hace saber al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: “// San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 2/5 de autos.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1ero. del C.P.C., cfítese al SR. PIZARRO FEDERICO YAMIL en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaría N° 3, dentro del término de cinco (5) días, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 6/12, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Art. 473 inc 1° del C.P.C.; Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución.- Art. 475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero del 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14376 \$465,00.-

Dra. María Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica de Juzgado de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-014952/16** Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA NARANJA S.A. C/ DOMINGO EVELIO PALACIO” hace saber que la Sra. Jueza de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy 21 de Diciembre de 2017.- I.- Atento lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 34, Policía de la Provincia a fs. 43 vta., Informe de Actuación del Oficial de Justicia a fs. 25 y 53 y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts.2, 5, 6, 4 del C.P.C.).- II.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini-Jueza por Habilitación- Ante mi Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel D. Aguiar, por constituido domicilio legal, actuando en nombre y representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada agrega en autos.- II.-Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473. Inc. Del C.P.C., _ al Sr. Domingo Evelio Palacio, DNI N° 32.273.607, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 13/18, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muñido de su documento de identidad por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, dentro de los cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de dársele por reconocido de la documentación que se ejecuta en autos, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionándose al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades y previsiones de ley, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel D. Aguiar y/o a la persona que el mismo indique.- V.-Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran a disposición en oficialía de Justicia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14377 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-059092/16**, caratulado: “Ejecutivo: CAJA de ASISTENCIA y PREVISION SOCIAL de ABOGADOS y PROCURADORES de la PROVINCIA de JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS ANIBAL RAMON”, cita y emplaza al demandado Sr. ANIBAL RAMON VARGAS, para que en término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Veintitrés Centavos (\$17.569,23.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Quinientos Catorce (\$3.514.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por Cédula- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mi: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14210 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23245/18: Sucesorio Ab Intestato de TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO solicitado TSCHAMLER,

MIGUEL ALFONSO; TSCHAMLER, ADOLFO DANIEL; TSCHAMLER, ALFREDO ESTEBAN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TSCHAMLER, MIGUEL PEDRO (DNI N° 8.195.996)**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

13/15/18 JUN. LIQ. N° 14328 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-023016/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MARCELINO MERCADO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MARCELINO MERCADO DNI N° 7.267.500**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14394 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23793/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ABRAHAM, MIRTA CRISTINA solicita por LEIVA ABRAHAM, MARTIN NICOLAS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIRTHA CRISTINA ABRAHAM (DNI N° 13.489.914)**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14440 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, C-106223/18- Juzgado de Primera Instancia Sucesorio Ab- Intestato CRUZ ALEJANDRO – Cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ALEJANDRO CRUZ DNI 7.276.063**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 17 de mayo de 2018.- Secretar5a Dra. María Laura López Pfister.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14464 \$ 465,00

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-086148/17, caratulado “Sucesorio ab-Intestato: Muñiz Luisa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MUÑIZ LUISA, D.N.I. N° 9.646.208**. Pro-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces por el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14449 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte N° C-107660/18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALLARDO SALVADOR D.N.I. N° 3.958.480**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada. Secretaria Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14475 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte N° C-110.650/2018, caratulado “Sucesorio AB-Intestato de Lamas Mabel Linda en Expte Peipal. C-042.528/2015, radicado en el Juzgado de primera instancia N° 7-Secretaría N° 13; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **MABEL LINDA LAMAS D.N.I. N° F-03.223.816**. Secretario: Ignacio José Guesalaga. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14466 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte N° C-111763/18, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILCA, ALCIRA D.N.I. N° 10.622.970**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada. Secretaria Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14466 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Ref. Expte N° C-102.803/17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **ANGELICA LUISA ORTEGA D.N.I. N° 4.142.244**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. Dra. María Laura López Pfister, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14284 \$ 155,00

Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 6 Secretaría N° 12. Expediente C-0944282/17: “Sucesorio Ab-Intestato De Carmen Fanny Elduayen”. Cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **CARMEN FANNY ELDUAYEN**, DNI: 9.636.594 a cuyo fin Publíquese edictos en el boletín oficial de la provincia de Jujuy por un día y en un diario local de trascendencia, por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- San Salvador de Jujuy 31 de Octubre del 2017. Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.-

18 JUN. LIQ. N° 14450 \$ 155,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-278732/12 Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: BONILLO JOSE ANTONIO FRANCISCO” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JOSE ANTONIO FRANCISCO BONILLO**, D.N.I. N° 7.269.996.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA y en un diario local por TRES VECES y el término de cinco días.- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2018.-

18 JUN. LIQ. N° 14476 \$ 155,00

